



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 septiembre de 2004.-

ORDENANZA N° 945/04

VISTO:

El expediente N° 1306

El convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado ha sido suscripto por el Departamento ejecutivo ad referendum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que las condiciones establecidas en el convenio suscripto son beneficiosas para los intereses de este municipio dando solución a los distintos requerimientos efectuados por la dirección de bromatología y vecinos de la zona,

Que de esta forma se podrá dotar las instalaciones del Matadero Municipal de Andacollo de la infraestructura y el equipamiento necesario para obtener la habilitación correspondiente por parte de la Dirección Provincial de Bromatología y Calidad Ambiental,

Que es facultad de este cuerpo dictar la norma legal respectiva de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley Provincial 53 y sus modificatorias,

POR ELLO:

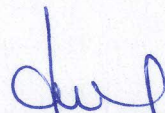
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aprobar el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén figura como ANEXO UNICO de la presente.

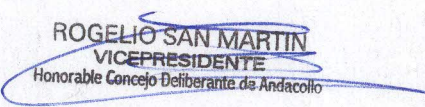
ARTICULO 2°: ACEPTASE el aporte económico de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) destinado a la compra de una cámara frigorífica que se consignará al Matadero Municipal de la Localidad de Andacollo .-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 424/04.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

CONVENIO:

- - - - - Entre el señor SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN, Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA, D.N.I. Nº 13.392.287, en representación del ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUEN, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, representada en este acto por su Intendente, señor VICTOR ESTEBAN SANDOVAL, D.N.I. Nº 14.336.800, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, se celebra el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes Cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**", otorgara un APOORTE NO REINTEGRABLE de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)** a "**LA MUNICIPALIDAD**", importe que será destinado a la compra de una Cámara Frigorífica que se consignará al Matadero Municipal de la localidad de Andacollo.-

SEGUNDA: La remisión de los fondos se realizará en un pago, el cual se efectuará dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente Convenio.-

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a realizar la compra correspondiente, y abonar los gastos que demande su traslado e instalación en el Matadero Municipal.-

CUARTA: La supervisión y seguimiento de la operatoria de compra e instalación, estará a cargo de la Dirección General Regional Norte, quien tendrá a su cargo la certificación de la misma.-

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" por su parte, se compromete a Certificar al "**Matadero Municipal**" en la Norma ISO 9001 "Sistema de Gestión de Calidad" (S.G.C.) en el término de DIEZ (10) meses a partir de la puesta en funcionamiento de la nueva Cámara Frigorífica y a mantener el status logrado por el término de VEINTE (20) meses, a partir de la obtención de la Certificación. El Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), será el Organismo certificador autorizado.-

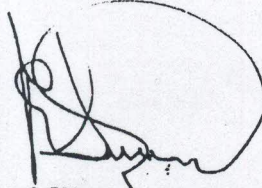
SEXTA: En caso de que "**LA MUNICIPALIDAD**" no Certifique "Sistema de Gestión de Calidad" (S.G.C.), en tiempo y forma de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula QUINTA, "**LA PROVINCIA**" procederá a descontar en forma automática de la Coparticipación Provincial, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) mensuales, hasta saldar completamente la devolución del aporte asignado por "**LA PROVINCIA**".-

SÉPTIMA: El presente Convenio se suscribe Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Andacollo, quién deberá dar su aprobación al presente acto mediante la norma legal correspondiente.-

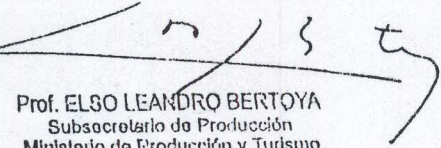
OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite de la ejecución del Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquen, con expresa renuncia a cualquier fuero, fijando domicilio "**LA MUNICIPALIDAD**" en Calles Nahueve y Domuyo de la localidad de Andacollo del Departamento Minas y "**LA PROVINCIA**", en calle Belgrano Nº 398 - 11º Piso de la ciudad de Neuquén.-

- - - - - En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.- - - - -




VICTOR ESTEBAN SANDOVAL
INTENDENTE
Municipalidad de Andacollo




Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA
Subsecretario de Producción
Ministerio de Producción y Turismo
Provincia del Neuquén